



## COMUNICADO DE PRENSA n° 141/24

Luxemburgo, 12 de septiembre de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-557/23 | SPAR Magyarország

### **Mercados de los productos agrarios: la normativa húngara que impone a un distribuidor la obligación de poner a la venta ciertos productos agrarios a un precio determinado y en una cantidad preestablecida es contraria al Derecho de la Unión**

*Esta normativa impide, sin una justificación adecuada, que los distribuidores fijen libremente los precios y las cantidades ofrecidas a la venta de esos productos atendiendo a consideraciones económicas*

En febrero de 2022, en el contexto de la pandemia de COVID 19, **Hungría reguló mediante un decreto gubernamental la comercialización** de seis **productos básicos** (ciertos tipos de azúcar, harina de trigo, aceite de girasol, carne de porcino y de aves de corral, y leche). A partir de noviembre de 2022, debido a la guerra en Ucrania, el decreto fue modificado y se añadieron otros dos productos a la lista: huevos y patatas. El decreto gubernamental se mantuvo en vigor hasta el 31 de julio de 2023.

Con arreglo a esa norma, los distribuidores que hubieran comercializado esos productos en una fecha anterior determinada estaban obligados, bajo pena de multa, a **ponerlos a la venta en una cantidad predefinida** —en función, en un primer momento, de la cantidad media diaria puesta a la venta en un período de referencia y, en un segundo momento, de las existencias de los productos en cuestión durante ese período de referencia— **a un precio autorizado**.

En mayo de 2023, las autoridades húngaras impusieron una multa al distribuidor SPAR Magyarország al comprobar que, en uno de sus puntos de venta, no se había atendido a las cantidades diarias en existencias de cinco de los productos contemplados en el decreto. SPAR interpuso recurso ante el Tribunal General de Szeged (Hungría) solicitando la anulación de la resolución de esas autoridades. Al albergar dudas acerca de la compatibilidad del decreto gubernamental con el Reglamento OCM <sup>1</sup> y, en particular, con el principio de libre determinación de los precios de venta de los productos agrarios sobre la base de la libre competencia, ese tribunal preguntó al Tribunal de Justicia al respecto.

En primer lugar, el Tribunal de Justicia considera que **el decreto gubernamental vulnera la libre competencia**, un componente esencial del Reglamento OCM. En efecto, la obligación de poner a la venta productos agrarios a precios autorizados y en cantidades determinadas impide a los distribuidores fijar libremente sus precios de venta y las cantidades que desean vender sobre la base de consideraciones económicas.

Seguidamente, el Tribunal de Justicia analiza el argumento de Hungría, basado en la tesis de que esta restricción está justificada por los objetivos de combatir la inflación y de proteger a los consumidores desfavorecidos mediante el suministro garantizado de alimentos básicos a precios asequibles. El Tribunal de Justicia considera que, suponiendo que el decreto gubernamental permita alcanzar esos objetivos, **las medidas que impone no son proporcionadas**. En efecto, el menoscabo del libre acceso de los distribuidores al mercado en condiciones de

competencia efectiva y las perturbaciones en el conjunto de la cadena de suministro causadas por los precios autorizados impuestos a dichos distribuidores van más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos por el decreto.

En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia declara que **el decreto gubernamental húngaro**, incluido su régimen sancionador, **es contrario al Reglamento OCM**.

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en: «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> [Reglamento \(UE\) n.º 1308/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.